ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
AMBIENTE
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

RESOLUCIÓN No. 403 DE 2022

(24 OCT 2022)

"Por medio de la cual se justifica la celebración de un Convenio de Cooperación Académica"

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las dispuestas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Nacional 1082 de 2015, Decreto Distrital 546 de 2016, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de 1991 prevé, en el artículo 2, como fines del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que en desarrollo de lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de 1991, en aras de los principios de eficacia, coordinación y colaboración, las autoridades deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones, con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

Que el numeral 11 del artículo 5 de la Ley 115 de 1994, señala que, dentro de los fines de la educación, se encuentra la formación en la práctica del trabajo, mediante la cual se adquieren los conocimientos técnicos y habilidades como fundamento del desarrollo individual y social.

Que con base en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, se desarrollan los convenios de cooperación académica, constituyéndose como una valiosa herramienta de cooperación que permite el desarrollo de objetivos misionales y el cumplimiento de metas de cada una de las instituciones educativas de conformidad con sus competencias y su naturaleza jurídica.

Que mediante el artículo 7 del Decreto 933 de 2003 se reglamentó el contrato de aprendizaje, excluyendo de ellos las actividades desarrolladas por los estudiantes universitarios a través de convenios suscritos con las instituciones de educación superior, en calidad de pasantías, que sean prerrequisito para la obtención del título correspondiente.

"Por medio de la cual se justifica la celebración de un Convenio de Cooperación Académica"

Que según el literal c) del numeral 2 del artículo 4 del Decreto 055 de 2015, serán las escuelas normales superiores las que hagan el aporte a la seguridad social de los estudiantes incursos en el programa de prácticas correspondientes.

Que el artículo 2.2.6.3.7 del Decreto 1072 de 2015 establece que no constituyen contratos de aprendizaje las actividades desarrolladas por los estudiantes universitarios a través de convenios suscritos con las instituciones de educación superior en calidad de pasantías que sean prerrequisito para la obtención de título correspondiente.

Que según el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad debe señalar en un acto administrativo la causal de la contratación, el objeto contractual, el presupuesto del mismo y el lugar donde reposarán los documentos y estudios previos.

Que el Capítulo 6 del Título 5 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 del 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 952 de 2021 reglamentario del artículo 2 de la Ley 2039 del 2020, desarrolla lo relacionado con el reconocimiento de la experiencia previa como experiencia profesional válida para la inclusión laboral de jóvenes en el sector público.

Que realizado el análisis sobre las necesidades del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA) frente al acompañamiento que se requiere en sus áreas, se obtuvo como resultado la conveniencia y oportunidad de aunar esfuerzos con instituciones educativas para promover la práctica estudiantil y llevar a cabo actividades relacionadas con la formación del estudiante, con miras a contribuir en el fortalecimiento profesional y complementar la formación académica adquirida durante su proceso de aprendizaje, así mismo contribuir con la gestión adelantada por el Instituto facilitando el desarrollo de las actividades propias que en función de su misionalidad.

Que la Subdirección de Gestión Corporativa del IDPYBA, con el fin de aunar esfuerzos para establecer las bases de cooperación técnica, administrativa y académica, realizó distintos acercamientos con las universidades ubicadas en el territorio nacional, a fin de brindar y establecer alianzas que permitan a los estudiantes de pregrado y postgrado obtener el título correspondiente previo cumplimiento de todos los requisitos de grado, entre ellos, las prácticas o pasantías y/o servicio social, para ciertos tipos de programas académicos.

Que, de conformidad con lo anterior, se evidenció que la Fundación Universitaria Agraria de Colombia (Uniagraria), con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., es una institución

"Por medio de la cual se justifica la celebración de un Convenio de Cooperación Académica"

educativa del sector privado, de utilidad común, sin ánimo de lucro y su carácter académico es el de universidad con personería jurídica reconocida mediante Resolución 2599 del 13 de marzo de 1986, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, tal como se evidencia en el documento certificado de existencia y representación legal de instituciones de educación superior RL-04087-2022 de naturaleza Institución de Educación Superior privada.

Que tras el trabajo articulado que realizó la Subdirección de Gestión Corporativa del IDPYBA y la Uniagraria, surgió el interés de suscribir un Convenio de Cooperación con el fin de generar la colaboración mutua entre las dos instituciones, aunando esfuerzos técnicos y administrativos para la realización de actividades de formación y extensión, y articular programas destinados al intercambio de experiencias en las áreas de conocimiento lideradas por la Universidad, estableciendo las bases de cooperación para la realización de pasantías de estudiantes y prácticas de los programas curriculares de pregrado postgrado.

Que el Convenio de Cooperación Académica a celebrar es de carácter eminentemente académico, por lo tanto, no genera ningún tipo de solidaridad, subsidiaridad, ni relación laboral entre los estudiantes de la Uniagraria y el IDPYBA, en cumplimiento al artículo 7 Decreto 933 de 2003. Así mismo, en consideración del Concepto 14086 de 2011, de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, se tiene que:

> "la realización de pasantías de los estudiantes universitarios en entidades públicas conforme al artículo 7 antes citado [Decreto 933 de 2003], debe realizarse previa suscripción de un convenio de los previstos en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, en virtud del cual, las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo, podrán asociarse con personas jurídicas particulares, como podría ser las instituciones de educación superior, mediante la celebración de convenio de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley.(...)". Es así como, para la realización de la práctica debe sujetarse a las condiciones establecidas por el ente educativo, la entidad pública, únicamente le permite llevar a cabo la práctica, pero bajo las directrices impartidas por la institución educativa".

Que de acuerdo con lo establecido en el literal c) del numeral 2 del artículo 4 del Decreto 055 de 2015, la Uniagraria deberá realizar la afiliación y el pago de aportes al Sistema Genera de Riesgos Laborales de los estudiantes por el tiempo de duración de las prácticas y/o pasantía. De igual manera, los pasantes no obtendrán remuneración por

"Por medio de la cual se justifica la celebración de un Convenio de Cooperación Académica"

las actividades desarrolladas en el IDPYBA, por lo que la entidad no será responsable por sus costos de viaje y acomodación durante el desarrollo de sus actividades.

Que coherente con todo lo expuesto, se requiere la celebración de un Convenio de Cooperación Académica, entre el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal y la Fundación Universitaria Agraria de Colombia, por lo que en cumplimiento al artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015 el Convenio de Cooperación Académica, se suscribirá bajo la modalidad de contratación directa conforme a lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el artículo 98 de la Ley 30 de 1992, y según lo preceptuado en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia. Así mismo, para el IDPYBA la suscripción del convenio no genera erogación ni gasto alguno, ni deberá suma alguna de dinero por ningún concepto, ya que este convenio es eminentemente académico, de cooperación y apoyo mutuo a las partes.

Que en consecuencia, es necesario expedir el presente acto administrativo con el fin de declarar la justificación del Convenio de Cooperación Académica entre el IDPYBA y la Uniagraria.

Que en mérito de lo anterior.

RESUELVE:

Artículo 1. Objeto. Declarar justificada la celebración del Convenio de Cooperación Académica entre el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA) y la Fundación Universitaria Agraria de Colombia (Uniagraria).

Artículo 2. Objeto del Convenio de Cooperación Académica. El Convenio de Cooperación Académica tiene por objeto aunar esfuerzos y establecer de manera conjunta las bases de la cooperación académica entre el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal y la Fundación Universitaria Agraria de Colombia para el desarrollo de prácticas profesionales o pasantías de los estudiantes formalmente matriculados en pregrado y postgrado.

Como alcance al objeto, las actividades concretas a desarrollar por parte de los practicantes, serán aquellas relacionadas con sus áreas de formación académica, que requiera el Instituto y que demanden el ejercicio de la capacidad teórica adquirida en el programa de estudios, los cuales constituyen un prerrequisito para la obtención del título correspondiente.

"Por medio de la cual se justifica la celebración de un Convenio de Cooperación Académica"

Artículo 3. Presupuesto. Como consecuencia de las condiciones legales del Convenio de Cooperación Académica, no se ocasionan erogaciones o compromisos presupuestales como aporte del IDPYBA.

Artículo 4. Consulta de los documentos contractuales. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos correspondientes al presente convenio entre el IDPYBA y la Uniagraria, serán las oficinas de la entidad, ubicadas en la Carrera 10 # 26-51, Torre Sur Piso 8 Residencias Tequendama, en la ciudad de Bogotá, D.C., y en la plataforma SECOP II.

Artículo 5. Publicación. Publíquese el presente acto administrativo, por medio de la Subdirección de Gestión Corporativa, en la plataforma SECOP II.

Artículo 6. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno, en los términos del artículo 65 de la Ley 1433 de 2011.

Dado en Bogotá, D.C., a los 24 OCT 2022

PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE

ADRIANA ESTRADA ESTRADA
Directora General

Proyectó: Santiago Ariza - Contratista SGC.
Revisó: Nataly Rojas - Contratista SGC.
Carlos Alberto Gutiérrez F. - Contratista Asesor SGC.
Ana María Villalba Martínez - Contratista OAJ
Yuly Patricia Castro Beltrán – Jefe oficina Asesora Jurídica
Yuliana Montoya-Contratista Asesor DG.
Aprobó: Gotardo Antonio Yáñez Álvarez-Subdirector de Gestión Corporativa.